



REF. 320-2013 AUMENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: NAYIBETH DE LA CRUZ FLOREZ

DEMANDADO: FRANKLIN DE JESUS DE MOYA VALERA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En atención a que CAJA HONOR, mediante memorial solicitó al Despacho se le aclaren los números de identificación de las partes con sus respectivos nombres, para proceder con lo solicitado por este despacho, y por ser procedente se;

RESUELVE:

1. Oficiése al pagador de CAJA HONOR, con el objeto de comunicarle y aclararle que los descuentos ordenados al señor **FRANKLIN DE JESUS DE MOYA VALERA** con C.C. No. **1.048.209.872** en calidad de **DEMANDADO**, por concepto del embargo equivalente al 45% de las cesantías, debe ponerse a disposición y consignarse en la cuenta judicial de este Juzgado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 080012033003 en formato TIPO (6) a nombre **NAYIBETH DE LA CRUZ FLOREZ** con C.C. No. 1.129.517.416 en calidad de demandante
2. Se reitera que una vez el demandado solicite el retiro total o parcial de sus cesantías, dicha entidad, debe realizar la retención en el porcentaje establecido según el valor solicitado por el demandado e inmediatamente poner el valor correspondiente al porcentaje retenido a disposición en la cuenta judicial de este Juzgado.
3. Poner a disposición de este Juzgado a la mayor brevedad posible el valor correspondiente al porcentaje retenido por concepto del retiro parcial el día 09 de febrero de 2021 solicitado por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**GUSTAVO SAADE MARCOS.
JUEZ**

B.R.

Firmado Por:

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. _____51_____

Fecha: 14 de abril de 2021

Notifico auto anterior de
Fecha 13 abril de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria.

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06275baf71a5de9327a4c2bc5e4ba87cf0bb45f0390aa0f75c2a036233c6767**

Documento generado en 13/04/2021 03:48:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>